

101795



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

UTIC

30 DIC 2021

09:16

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311 -12-2021-MPT.

Talara, 15 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 975-12-2021-OPP-MPT de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972. Ley Organica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto citado señala que *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";*

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";*

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el*



sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35º de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias;

Que, mediante informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional vía incorporación parcial de mayores ingresos públicos, provenientes de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES);

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de mayores ingresos por transferencias, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del departamento de Piura, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.4	Por Participación de Recursos Determinados	
1.4.1.4.3	Por Participaciones de Renta de Aduanas	
1.4.1.4.3.1	Renta de Aduanas	900,000.00

TOTAL INGRESOS 900,000.00

EGRESOS

En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: Instancias Descentralizadas

: 301581 Municipalidad Provincial de Talara

: 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

: 3999999: Sin Producto

: 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión

: 5 Recursos Determinados

CATEGORIA DE GASTO : 5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL EGRESOS

900,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

La presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CARUÑAY
Secretario General

Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La Republica (OPP)
- Congreso De La Republica (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo